

RESOLUCIÓN 1381 DE 2013

(septiembre 8)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023>

"Por la cual se reorganizan los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se establecen sus funciones"

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [25](#) de la Resolución 570 de 4 de abril de 2023, 'por la cual se crean y se conforman los Grupos Permanentes de Trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.
- Artículo 4 y 5 derogados por el artículo [38](#) de la Resolución 2663 de 30 de diciembre de 2022, 'por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, y se dictan otras disposiciones'. Rige a partir de su expedición.
- Artículo 6 derogado por el artículo [3](#) de la Resolución 887 de 31 de mayo de 2022, 'por la cual se deroga la Resolución N [01456](#) de 2014'.
- Modificada por la Resolución [393](#) de 16 de marzo de 2017, 'por la cual se establece la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'
- Modificada por la Resolución [1456](#) de 15 de julio 2014, 'por la cual se modifica la Resolución N [01381](#) de 2013.'

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos [115](#) de la ley 489 de 1998, el artículo [4](#)o - numerales 4 y 23 del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 establece que: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su

funcionamiento.” (El resaltado es nuestro).

Que mediante el Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004 se modificó la estructura Interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que el numeral 4 del artículo [4o](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo [4o](#) y el artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que la Resolución No. [1393](#) del 17 de junio de 2004, creó el Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "**Recursos y Peticiones**", adscrito a la Dirección Jurídica.

Que la Resolución No. [2037](#) de 2004, creó el Grupo interno de Trabajo de "**Conceptos y Producción Normativa**" adscrito a la Dirección Jurídica.

Que mediante Resolución No. 0913 del 31 de mayo de 2005, en su artículo [séptimo](#), se crearon los grupos internos de trabajo permanente denominados "**Proceso judiciales y conciliaciones**" y "**Gestión de Cobro Coactivo**", adscrito a la Dirección Jurídica, estableciendo su composición, funciones y coordinación.

Que a través de la Resolución No. [0438](#) del 2005 se creó el Grupo integrado de Convenios y Contratos adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.

Que mediante la Resolución No. 3205 de 2008 se adscribió a la Dirección Jurídica el Grupo interno de trabajo denominado "**Convenios y contratos**" y en el artículo [2o](#) se estableció su conformación.

Que para un eficiente cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Jurídica se hace necesario modificar y distribuir las funciones a cargo de los Grupos internos de Trabajo de la Dirección Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <**Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023**> El Grupo permanente de trabajo denominado "**Conceptos y Producción Normativa**" se denominara en **adelante "Conceptos jurídicos y Producción Normativa"** y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y absolver consultas jurídicas de carácter general, sobre asuntos que correspondan al giro normal de actividades de SENA y en materias tales como contratación estatal, derecho administrativo, entre otros.
2. Elaborar los lineamientos a nivel nacional para la solicitud de conceptos jurídicos por parte de las dependencias del SENA.
3. Definir directrices jurídicas relativas a la interpretación de las normas jurídicas que interesen a

la entidad, las cuales constituirán para todos los efectos la posición oficial del SENA.

4. Proponer circulares jurídicas a nivel nacional en las cuales se dé a conocer a las dependencias interesadas, las definiciones, directrices y políticas jurídicas en diferentes aspectos de competencias del SENA.

5. Consultar permanentemente los avances jurisprudenciales y doctrinarios, a efectos de mantener actualizadas las interpretaciones, definiciones y decisiones del SENA en materia jurídica

6. Compilar los conceptos jurídicos emitidos por la Dirección jurídica del SENA, para actualizar en forma permanente el sistema de interconsulta intranet a través de las oficinas de sistemas y comunicaciones de la Dirección General del SENA.

7. Efectuar las investigaciones de carácter jurídico que interesen a la entidad y presentar informes sobre los resultados de los mismos al Director General, Director Jurídico o al Director de Área que así lo solicite.

8. Dar a conocer en las diferentes dependencias de la entidad los proyectos de ley que afectan las políticas públicas y el rol funcional de la entidad, con el fin de que se presenten observaciones.

9. Recibir y estudiar propuestas e iniciativas de las diferentes áreas y centros de formación profesional en relación con los proyectos normativos relacionados con la entidad y sus funciones, así como adelantar las gestiones para incluir observaciones en los proyectos de ley de interés de la entidad.

10. Proyectar en coordinación con las dependencias respectivas la reglamentación de carácter general que deba expedir el Consejo Directivo Nacional o el Director General.

11. Hacer seguimiento a la Agenda del Congreso, con el fin de identificar y monitorear los proyectos que guarden relación con la entidad.

12. Revisar con las áreas técnicas y financieras de la entidad los proyectos de Decretos que sean de interés de la entidad.

13. Velar porque la normatividad del SENA se expida garantizando el respeto de los derechos y las garantías constitucionales de los ciudadanos usuarios del SENA.

14. Determinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la formulación y aplicación de indicadores de gestión para los procesos del Grupo Interno de trabajo Grupo de Conceptos jurídicos y producción Normativa y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección Jurídica.

15. implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos, en el Grupo interno de trabajo de Conceptos jurídicos y producción Normativa.

16. Presentar al Director General y Director Jurídico los informes que se requieran en desarrollo de las funciones asignadas mediante esta Resolución.

17. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de

los proceso del grupo.

Concordancias

Circular SENA [167](#) de 2020



ARTICULO 2o. <Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 393 de 2017.>

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [22](#) Resolución 393 de 16 de marzo de 2017, 'por la cual se establece la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se diectan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1928 de 2011:

ARTÍCULO 2o. El Grupo permanente de trabajo denominado '**Procesos judiciales y conciliaciones**', se denominará en adelante '**Procesos judiciales, conciliaciones y recursos**' y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la defensa judicial del SENA a nivel nacional.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones judiciales.
3. Llevar el control y registro de los abogados externos de la entidad e impartir directrices tendientes a unificar criterios de la actividad litigiosa.
4. Hacer la vigilancia judicial en los diferentes despachos judiciales donde estén cursando los proceso en que haga parte el SENA o tenga intereses en su resultado, especialmente ante el Tribunal Contencioso administrativo, Concejo de Estado, Juzgados Laborales y Civiles y procesos concúrtales.
5. Mantener actualizada la base de datos de la actividad litigiosa de la Entidad a nivel nacional.
6. Adelantar el control y vigilancia sobre los informes de la actividad litigiosa que deben rendir periódicamente los Directores Regionales y la Dirección General, con el fin de alimentar la base de datos y verificar inconsistencias que en un momento dado se pueda presentar para subsanarlas.
7. Vigilar la gestión que adelanten los abogados externos de la Dirección General.
8. Gestionar los proyectos de actos administrativos para atender los recursos interpuestos ante el Director General del SENA, entre ellos cuota de aprendizaje, SSEMI y la segunda instancia de los procesos disciplinarios.
9. Seguimiento de las peticiones que se realicen a la entidad, para que se cumpla con los términos de respuesta a los derechos de petición que se instauren en las dependencias.
10. Asesorar en materia de recursos y peticiones a las dependencias que lo requieran cuando sea necesario.

11. Proyectar respuesta a solicitudes de revocatoria directa de actos administrativos, ante el Director General del SENA.
12. Asesorar y controlar la atención de las Acciones de Tutela iniciadas en los diferentes despachos judiciales y enviarlas a la mayor brevedad posible al funcionario que deba atender los requerimientos ordenados, haciendo el seguimiento de los procesos administrativos y judiciales que se surtan con ocasión de su trámite.
13. Recepcionar y atender las solicitudes presentadas para someterlas a decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del SENA.
14. Realizar la sustanciación de los casos que deban ser sometidos el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del SENA para su correspondiente decisión
15. Convocar a través de la Secretaria técnica del Comité, a sesiones ordinarias y extraordinarias y redactar las actas
16. Coordinar con las Regionales las actividades del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del SENA.
17. Monitorear el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General, especialmente en relación con la instauración de las Acciones de Repetición.
18. Rendir los diferentes informes que sobre la actividad litigiosa de la Entidad soliciten los órganos de control del Estado y la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, Ministerio del Interior y de Justicia y demás entes gubernamentales.
19. Determinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la formulación y aplicación de los indicadores de gestión para los procesos del Grupo interno de trabajo denominado 'Procesos judiciales, conciliaciones y recursos' y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados 'en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección Jurídica.
20. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continuada de los mismos, en el Grupo interno de trabajo denominado "Procesos judiciales, conciliaciones y recursos"
21. Presentar al Director Jurídico los informes a que haya lugar de conformidad con las funciones encomendadas.
22. Las demás que le sean asignadas por la Dirección Jurídica.



ARTICULO 3o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> El Grupo permanente de trabajo denominado “Gestión de Cobro Coactivo”, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el desarrollo de las acciones de cobro coactivo a cargo de los funcionarios ejecutores.
2. Propender por la aplicación de la norma para el cobro de la deuda en mora por concepto de aportes, cuota de monetización y demás valores adeudados al SENA por entidades públicas o

privadas, personas naturales o jurídicas.

3. Adelantar por competencia, el cobro por jurisdicción coactiva de las obligaciones a favor de la Dirección General de SENA.

4. Elaborar y difundir los formatos necesarios para la implementación de los procesos del cobro coactivo.

5. Rendir los diferentes informes que sobre la actividad coactiva de la Entidad, soliciten los órganos de control del Estado y la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, Ministerio del Interior y de Justicia y demás entes gubernamentales.

6. Determinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la formulación y aplicación de los indicadores de gestión para los procesos del Grupo interno de trabajo denominado "Gestión de Cobro Coactivo" y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección Jurídica.

7. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continuada de los mismos, en el Grupo interno de trabajo denominado "Gestión de Cobro Coactivo"

8. Las demás funciones asignadas por la Dirección Jurídica.



ARTÍCULO 4o. <Artículo derogado por el artículo [38](#) de la Resolución 2663 de 2022>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [38](#) de la Resolución 2663 de 30 de diciembre de 2022, 'por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, y se dictan otras disposiciones'. Rige a partir de su expedición.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1381 de 2013:

Artículo 4. El Grupo permanente de trabajo denominado "convenios y contratos Derivados". Se denominará en adelante 'Gestión de convenios', adscrito a la Dirección Jurídica del SENA.



ARTÍCULO 5o. <Artículo derogado por el artículo [38](#) de la Resolución 2663 de 2022>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [38](#) de la Resolución 2663 de 30 de diciembre de 2022, 'por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, y se dictan otras disposiciones'. Rige a partir de su expedición.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1381 de 2013:

Artículo 5. El Grupo permanente de trabajo denominado '**Gestión de Convenios**' tendrá como objeto principal gestionar los procedimientos administrativos de los convenios especiales, marco, o derivados que se suscriban en la Dirección General del SENA.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto y funciones del Grupo, las direcciones de área serán responsables de entregar a la Dirección Jurídica lo siguiente:

1. Los criterios técnicos para realizar las correspondientes convocatorias cuando a ello haya lugar.
2. Los proyectos viabilizados por la Comisión Nacional de Proyectos y aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, una vez surtida la convocatoria, si a ello hay lugar, junto con las correspondientes certificaciones o actas donde conste tales aprobaciones.
3. Cuando se establezca un incumplimiento parcial y total de las obligaciones a cargo del conviniente, con soporte en el Informe de incumplimiento que rinda el interventor o supervisor se deberá adelantar los trámites necesarios para la celebración y desarrollo de la audiencia de que trata el artículo [86](#) de la ley 1474 de 2011.



ARTÍCULO 6o. <Artículo derogado por el artículo de la Resolución 887 de 2022>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [3](#) de la Resolución 887 de 31 de mayo 2022, 'por la cual se deroga la Resolución N 0[1456](#) de 2014'
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 1456 de 15 de julio 2014, 'por la cual se modifica la Resolución N 0[1381](#) de 2013.'

Concordancias

Resolucion SENA [887](#) de 2022

Circular SENA [74](#) de 2016

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 1456 de 2014

Artículo 6. El Grupo permanente de trabajo denominado 'Gestión de Convenios', tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las dependencias de la entidad, cuando sea el caso, en materia de convenios.
2. Revisar los estudios previos de los convenios a suscribir por parte de los Directores de área
3. Apoyar al ordenador del gasto en los trámites previos de elaboración, suscripción y liquidación de convenios de competencia de la Dirección General, y en los trámites dentro de las etapas preconvenionales, convencionales y postconvenionales, excepto la supervisión y seguimiento de los convenios.

4. Coordinar con las Direcciones de Área, Direcciones Regionales, Centros de Formación Profesional, Grupos de Apoyo Administrativo y demás dependencias del SENA involucradas en los procesos de convenios en que intervenga el SENA, el cumplimiento de las políticas generales definidas por la Dirección Jurídica en desarrollo de lo establecido en el numeral 8 del artículo [16](#) del Decreto 249 de 2004.
5. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, los convenios, estudios previos y demás documentos relacionados con ésta materia, correspondientes a la Sede de la Dirección General y a las Direcciones Regionales.
6. Acopiar la documentación elaborada o tramitada por el Grupo Gestión de Convenios relativa a los convenios, de competencia de la Dirección General y remitirla al Grupo de Administración de Documentos de la Dirección General del SENA para su custodia, archivo y digitalización.
7. Impartir las orientaciones y capacitaciones en materia de convenios a las Direcciones Regionales, Centros de Formación y demás dependencias del SENA que lo requieran.
8. Recaudar y consolidar los informes mensuales que deben enviar las distintas Direcciones Regionales del SENA sobre la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios que sean de su competencia.
9. Recibir los informes de ejecución final, avance o incumplimiento del convenio que remitan los supervisores e interventores con el fin de adelantar las liquidaciones o un debido proceso por incumplimiento cuando haya lugar a ello.
10. Manejar una base de datos que contenga la información de los convenios suscritos en la Dirección General, incluyendo modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones.
11. Preparar y presentar oportunamente a la Dirección Jurídica del SENA y a las demás instancias internas, entidades estatales que lo requieran y Organismos de Control -previa articulación con la Oficina de Control Interno-, los informes relacionados con la suscripción o liquidación de convenios de competencia de la Dirección General.
12. Sustanciar la liquidación de los convenios suscritos por los funcionarios competentes de la Dirección General del SENA y proyectar las respectivas actas o actos administrativos, verificando la suscripción material de la misma, de conformidad con las normas vigentes y las directrices impartidas para tal efecto.
13. Sustanciar los recursos que se interpongan en la vía gubernativa dentro del trámite liquidatorio señalado en el numeral anterior.
14. Remitir las actas de liquidación con saldos a favor de la entidad o que requieran reversión presupuestal a la Dirección Administrativa y Financiera y al Grupo de Procesos Judiciales, Conciliaciones y Recursos y Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica, cuando sea del caso.
15. Preparar las comunicaciones que se originan en el Grupo y que no correspondan al respectivo ordenador del gasto.
16. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición

y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos del Grupo.

17. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el mejoramiento continuo de los mismos en la dependencia.

18. Adelantar los trámites necesarios para la celebración y desarrollo de la audiencia de que tratan los artículos [17](#) de la Ley 1150 de 2007 y [86](#) de la Ley 1474 de 2011, incluida la práctica de pruebas que se requieran para evaluar la procedencia de la declaración de incumplimientos, imposición de multas y sanciones y hacer efectiva la cláusula penal por parte de los ordenadores del gasto, en los convenios que suscriban los funcionarios competentes de Dirección General de/ SENA.

19. Realizar conforme a la ley las notificaciones de los actos administrativos que se profieran con ocasión de los convenios suscritos en la Dirección General del SENA.

20. Adelantar cuando se requiera, la verificación jurídica de las propuestas presentadas en convocatorias soportadas con recursos de la Ley [344](#) de 1996 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

21. Remitir a la Oficina de Comunicaciones del SENA copia de los convenios suscritos en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales para su publicación en la página web de la Entidad.

22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Texto original de la Resolución 1381 de 2013:

ARTÍCULO 60. El Grupo permanente de trabajo denominado “**Gestión de Convenios**”, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las dependencias de la entidad, cuando sea el caso, en materia de convenios y sus derivados.

2. Revisar los estudios previos y planes operativos de los convenios a suscribir por parte de los Directores de área.

3. Apoyar al ordenador del gasto en los trámites previos de elaboración, suscripción, ejecución y liquidación de convenios de competencia de la Dirección General, y en los trámites dentro de las etapas preconconvencionales, convencionales y postconvencionales, excepto la supervisión y seguimiento técnico de los convenios.

4. Coordinar con las Direcciones de Área, Direcciones Regionales, Centros de Formación Profesional, Grupos de Apoyo Administrativo y demás dependencias del SENA involucradas en los procesos de convenios en que intervenga el SENA, el cumplimiento de las políticas generales definidas por la Dirección Jurídica en desarrollo de lo establecido en el numeral 8 del artículo [16](#) del decreto 249 de 2004.

5. Remitir copia de los convenios a la Dirección Administrativa y Financiera del SENA para su publicación en el SECOP (Sistema Electrónico de la Contratación Pública).

6. Acopiar la documentación de los convenios de competencia de la Dirección General y remitirlos al Grupo de Administración de Documentos de la Dirección General del SENA para su custodia, archivo y digitalización.
7. Proyectar, cuando sea el caso, los actos administrativos que se deriven de los convenios de competencia de la Dirección General del SENA.
8. Impartir las orientaciones y capacitaciones en materia de convenios a las regionales, Centros de Formación y demás dependencias del SENA que lo requieran.
9. Recopilar la información del expediente del convenio y enviarla al grupo de Administración de documentos para su conservación.
10. Recaudar y consolidar los informes mensuales que deben enviar las distintas regionales del SENA sobre la suscripción, ejecución, seguimiento y liquidación de los convenios que sean de su competencia.
11. Recibir y revisar los informes de ejecución final, avance e incumplimiento del convenio que remitan los supervisores e interventores con el fin de adelantar las liquidaciones o el proceso sancionatorio cuando haya lugar a ello.
12. Actualizar en la base de datos o aplicativo disponible la información correspondiente a los convenios suscritos en la Dirección General, incluyendo modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones.
13. Preparar y presentar oportunamente a la Dirección Jurídica del SENA, a los organismos de Control y a las demás instancias internas y entidades estatales que lo requieran, los informes relacionados con la gestión de convenios.
14. Sustanciar la liquidación de los convenios especiales, marco y derivados suscritos por los funcionarios competentes de la Dirección General del SENA y proyectar las respectivas actas o actos administrativos, verificando la suscripción material de la misma, de conformidad con las normas vigentes y las directrices impartidas para tal efecto.
15. Sustanciar los recursos que se interpongan en la vía gubernativa dentro del trámite liquidatorio señalado en el numeral anterior.
16. Remitir las actas de liquidación con saldos a favor de la entidad o que requieran reversión presupuestal a la Dirección Administrativa y Financiera y a los Grupos de Procesos Judiciales, Conciliaciones y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Jurídica, cuando sean del caso.
17. Propender por la aplicación a las Resoluciones No. [3069](#) de 6 de noviembre de 2008 'Por la cual se compilan los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y poscontractual, y la celebración, ejecución y liquidación de convenios' y No. [965](#) del 17 de mayo de 2012 'Por la cual se adopta el manual de Supervisión e Interventora del SENA....', así como las demás disposiciones que la modifiquen o complementen.
18. Preparar las comunicaciones que se originan en el Grupo y que no correspondan al respectivo ordenador del gasto.
19. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición

y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos del Grupo.

20. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el mejoramiento continuo de los mismos en la dependencia.

21. Adelantar los trámites necesarios para la celebración y desarrollo de la audiencia de que tratan los artículos [17](#) de la Ley 1150 de 2007 y [86](#) de la Ley 1474 de 2011, incluida la práctica de pruebas que se requieran para evaluar la procedencia de la declaración de incumplimientos, imposición de multas y sanciones y hacer efectiva la cláusula penal por parte de los ordenadores del gasto, en los convenios y contratos derivados que suscriban los funcionarios competentes de Dirección General del SENA.

22. Realizar conforme a la ley las notificaciones de los actos administrativos que se profieran con motivo de la actividad convencional o contractual derivada.

23. Adelantar la evaluación jurídica que se requiera para la verificación de las propuestas correspondientes a los proyectos de convenios que se realicen en aplicación de los recursos de la Ley [344](#) de 1996 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

24. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.



ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DE CADA COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO.
<Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> El (la) Coordinador (a) de cada uno de los grupos permanentes señalados en esta resolución tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, controlar y responder por el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo, con criterio, eficiencia y oportunidad.

2. Asignar y orientar a los servidores públicos y personal de apoyo del Grupo las tareas pertinentes para el cumplimiento de las funciones del mismo.

3. Velar por el cumplimiento eficaz y oportuno de las funciones asignadas al Grupo

4. Adelantar las gestiones pertinentes para mantener actualizada la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Grupo.

5. Preparar, revisar y suscribir los documentos que deba emitir el Grupo.

6. Firmar y enviar las comunicaciones que se originan en el Grupo

7. Atender y velar por el envío oportuno de las respuestas a las solicitudes, peticiones y demás actuaciones que correspondan al Grupo.

8. Preparar y revisar para visto bueno en la Dirección Jurídica, Dirección General o Direcciones de Área del SENA, las minutas, documentos, comunicaciones, circulares, directrices de carácter específico en los temas propios del Grupo.

9. Solicitar a las dependencias del SENA o a tercero los antecedentes, soportes, estudios y en general toda documentación necesaria para el estudio de las consultas asignadas al grupo.

10. Presentar oportunamente a la Dirección Jurídica del SENA, a los organismos de Control y a las demás instancias Internas y entidades estatales que lo requieran, los informes relacionados con la gestión de convenios y contratos derivados.

11. El coordinador del grupo de gestión de cobro coactivo tendrá la competencia de adelantar el cobro por jurisdicción coactiva de las obligaciones a favor de la Dirección General de la Entidad.

12. El coordinador del Grupo de Convenios y contratos derivados realizará la secretaria Técnica del comité de Contratación y Convenios de la Dirección General del SENA, cuando sea un convenio del SENA.

13. Las demás que Se sean asignadas por la Dirección Jurídica o que correspondan a la naturaleza de los procesos propios de la dependencia.



ARTICULO 8o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Suprimir el Grupo de Trabajo denominado Grupo de recursos y peticiones creado a través de la Resolución No. [1393](#) de 2004,



ARTICULO 9o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centro.



ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones [1393](#) de 2004, [2037](#) de 2004, [0913](#) de 2005, [2001](#) de 2011, derogar los artículos [1](#), [2](#), [3](#), [4](#), [11](#) de la Resolución 438 de 2005, y demás disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo [8](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍCESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 SEP 2013

GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Directora General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo